



Junta General  
del Principado de Asturias

**Acuerdo de la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias de 16 de septiembre de 2019 por el que se convoca el proceso selectivo, en turno de promoción interna y por concurso-oposición, de una plaza del Cuerpo de Redactores-Correctores de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo A, Subgrupo A1, y se aprueban las bases por la que ha de regirse la convocatoria (B12021/2019/2).**

1. La oferta de empleo público de la Junta General del Principado de Asturias correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 19 de marzo de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, X Legislatura, Serie C, núm. 90, de 27 de marzo de 2019), incluye una plaza del Cuerpo de Redactores-Correctores, Grupo A, Subgrupo A1, a proveer en régimen de funcionario de carrera, en turno de promoción interna, por concurso-oposición.

2. Se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal para que en el plazo de diez días formularan las propuestas que estimasen oportunas.

3. Por escrito registrado con el número 347, de fecha 10 de julio de 2019, el Presidente de la Junta de Personal formula las alegaciones que estima pertinentes y que se refieren a las bases séptima y novena, constando en el expediente el informe de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales en el que propone que se acepten las observaciones y, en consecuencia, se modifique la redacción de las bases indicadas.

4. En uso de la competencia atribuida por el artículo 6 e) del Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, la Mesa acuerda:

Primero.- Convocar, en turno de promoción interna y por concurso-oposición, una plaza del Cuerpo Redactores-Correctores de la Junta General, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla.

Segundo.- Aprobar, para dicha convocatoria, las siguientes

**BASES**

*Primera. – Objeto y normas de aplicación*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Redactores-Correctores de la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Junta General), Grupo A, Subgrupo A1, a proveer en régimen de funcionario de carrera, en turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.

2. La convocatoria se rige por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General de 29 de marzo de 2019, por las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General de la misma fecha y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios para la gestión de la relación de servicio integrarán un fichero automatizado de datos, de cuya correcta utilización y garantía de confidencialidad es responsable la Junta General. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación



Junta General  
del Principado de Asturias

y oposición de conformidad con la citada Ley Orgánica. Los datos personales y calificaciones se publicarán respetando dicha Ley Orgánica. Los aspirantes tendrán acceso a la información completa mediante la clave de acceso que se les facilitará al efecto.

Segunda. — *Requisitos para concurrir*

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir, además de los requisitos generales para acceder al empleo público, los siguientes requisitos específicos:

1.1. Pertener como funcionario de carrera al Subgrupo de clasificación A2 de la Junta General del Principado de Asturias, y haber prestado servicios efectivos en esa condición en tal Grupo durante al menos dos años.

1.2. Titulación:

1.2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado o equivalente.

1.2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4. Habilitación:

1.4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

1.4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a esta, conforme se establece en las presentes bases.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso, de acuerdo a lo especificado en la base Sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el requisito establecido en el apartado 1.3 de esta base.

Tercera. — *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta General, que deberá ser presentada en el Registro General de la Junta General del Principado de Asturias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el



Junta General  
del Principado de Asturias

---

modelo que se contiene en el anexo I. Este modelo, único válido para solicitar la participación en la prueba selectiva, se puede obtener:

a) A través de internet, en la página [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es).

b) En Información de las dependencias de la Junta General del Principado de Asturias, calle Fruela, 13, y Cabo Noval, 9, de Oviedo (código postal, 33007).

2. A la solicitud, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los cursos de perfeccionamiento y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar tales documentos si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.

3. La acreditación de los méritos resultantes de la antigüedad total reconocida en el Subgrupo A2, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se efectuará mediante certificación expedida por el responsable de la Administración recabada de oficio en su momento por el Tribunal.

4. La presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado 2 se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

5. Las personas en situación de discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. Para ello, deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

*Cuarta. – Admisión-exclusión de aspirantes*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y dentro de los dos meses siguientes, la Presidencia de la Junta General dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalarán los lugares en los que la lista se expone al público y el tipo de defecto por el que, en su caso, se excluye a cada aspirante.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su



## Junta General del Principado de Asturias

derecho.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, la Presidencia de la Junta General dictará resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Junta General. En dicha resolución se indicarán los lugares en los que la lista definitiva se expone al público; la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de acudir provistos.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si en cualquier momento posterior a la resolución mencionada en el mismo, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá a la Presidencia de la Junta General que resuelva la exclusión.

6. Contra la resolución por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### Quinta. – *Tribunal*

1. Al Tribunal le corresponden el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. El Tribunal, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designado por la Mesa de la Junta General, y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior.

3. Para su constitución y actuación válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y el Secretario.

4. Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a



Junta General  
del Principado de Asturias

la abstención se procederá en la forma prevista en el apartado II.2.2 del Manual de Instrucciones de Tribunales de selección y Comisiones de valoración de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.

6. El Tribunal podrá solicitar de la Mesa de la Junta General la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer a la Mesa de la Junta General la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta General del Principado de Asturias, calle Fruela, 13, 33007 Oviedo. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@jgpa.es. Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

8. Los anuncios del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General del Principado de Asturias. Se incluirán asimismo en la página web de la Junta General: [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es).

9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

10. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

11. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta. – *Sistema selectivo*

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: una primera de oposición y una segunda de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y puntuará un máximo de 60 puntos, siendo preciso aprobar el ejercicio que la componen para pasar a la fase de concurso, que puntuará un máximo de 40 puntos.

2. Fase de oposición:

Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación escrita en el máximo de una hora de uno de los temas del anexo I, seleccionado por insaculación. Se evaluará entre 0 y 28 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 14. Se tendrá en cuenta no solo el contenido sino la corrección de su redacción. Los opositores que no alcancen el mínimo de puntos necesarios serán calificados como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán



## Junta General del Principado de Asturias

excluidos del proceso selectivo.

El segundo ejercicio constará de dos pruebas prácticas de corrección de sendos textos, uno, correspondiente al Diario de Sesiones de la Junta General y otro, correspondiente al Boletín Oficial de la Junta General. Para la realización del ejercicio en su conjunto, los aspirantes dispondrán de noventa minutos.

En cada una de las pruebas se valorará la adecuación del texto a la norma dictada por la Real Academia Española en cuanto a su corrección gramatical y ortográfica, así como la adecuación a la tipografía de las publicaciones oficiales de la Junta General.

Cada una de las pruebas se calificará con un máximo de 16 puntos, siendo necesario un mínimo de 8 puntos en cada una de ellas para superarlas.

### 3. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, y para quienes la hubieran superado, tendrá lugar la fase de concurso. En ella se procederá a la valoración, con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, de los méritos determinados en el artículo 42 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1) Factor antigüedad: Con un máximo de 15 puntos, se otorgarán 0,50 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el Subgrupo A2, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores.

2) Factor grado personal: Con un máximo de 14 puntos, se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

3) Factor nivel de formación: Con un máximo de 6 puntos, por la participación como alumno o docente en cursos de formación o perfeccionamiento realizados o impartidos en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios o en el ámbito de la formación continua y directamente relacionados con las funciones del Cuerpo al que se pretende acceder según apreciación del Tribunal, que se reflejará en el acta de la sesión, se otorgará la pertinente puntuación, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:

a) Con certificado o diploma de asistencia:

- de 0 a 15 horas, 0,05 puntos;
- superior a 15 y hasta 25 horas, 0,10 puntos por curso;
- superior a 25 y hasta a 50 horas, 0,15 puntos por curso;
- superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.

b) Con prueba de aprovechamiento final en la que se hubiera obtenido la calificación de apto o similar:

- de duración inferior o igual a 25 horas, 0,25 puntos;
- superior a 25 y hasta 50 horas, 0,50 puntos;
- superior a 50 horas, 1 punto.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo



Junta General  
del Principado de Asturias

se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso a valorar, se considerará como asistencia a un curso de duración mínima del apartado correspondiente. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

4) Factor trabajo desarrollado: Con un máximo de 5 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

a) Hasta el nivel de complemento de destino once: 3 puntos.

b) Nivel de complemento de destino entre el once y el trece: 4 puntos.

c) Nivel de complemento de destino catorce: 5 puntos.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares señalados el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso, en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Séptima. — *Desarrollo de las pruebas*

1. La primera prueba, que no podrá comenzar antes de que transcurran dos meses desde la fecha de la publicación de estas bases, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base Cuarta.

2. El llamamiento de los aspirantes se iniciará por la letra la letra "P", por lo cual el orden de actuación de los aspirantes en los mencionados procesos de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra "P", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente.

3. En cada prueba, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

4. Al término del ejercicio se hará pública la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

5. Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 8 de la base Quinta.

6. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base Novena, este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decida, relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de la plaza convocada.

Octava. — *Calificación final*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, a fin de concretar la persona aprobada, entendiéndose que ha superado el proceso selectivo únicamente aquella persona que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, una, hubiese logrado la mayor



Junta General  
del Principado de Asturias

puntuación acumulada.

En caso de empate, el orden se establecerá, sucesivamente: atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado y del factor trabajo desarrollado, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración pública, computándose los años, meses y días de servicio al día final del plazo de presentación de solicitudes.

*Novena. — Propuesta del Tribunal y lista para nombramiento de interinos*

1. Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y de la de concurso, y la final por orden de puntuación, y elevará esta a la Mesa de la Junta General con propuesta de un único nombramiento a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

2. Asimismo, la Secretaría General de la Cámara elevará a la Mesa propuesta de aprobación de la lista ordinaria para el nombramiento, cuando proceda, de funcionarios interinos del Cuerpo de Redactores-Correctores de la Junta General del Principado de Asturias, integrada por los aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, relacionados por orden de prelación, de acuerdo con la jerarquía establecida en la letra b) del artículo 22.1 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General.

*Décima. — Nombramiento y toma de posesión*

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista con la calificación final, la persona propuesta presentará en el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, y en su sede, en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometándose a las prevenciones del artículo 20 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General, los siguientes documentos:

1. Título académico exigido en la base Segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

2. Certificado médico, expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral de la Junta General, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

La persona que haya obtenido plaza y que hubiera manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.



Junta General  
del Principado de Asturias

Aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el nombramiento, la persona designada tomará posesión dentro del plazo de un mes desde dicha publicación.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos del artículo 18 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, el plazo para la toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca el supuesto de que se trate.

Undécima. — *Impugnación de los actos del Tribunal*

Los actos del Tribunal son susceptibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

Duodécima. — *Acceso a las bases*

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Junta General del Principado de Asturias, [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es), a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Decimotercera. — *Impugnación de las bases*

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Junta General  
del Principado de Asturias

**Anexo I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE REDACTORES-CORRECTORES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**DATOS PERSONALES**

NIF (incluir la letra) (o número de identificación del país UE u otros)										PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
							DÍA	MES	AÑO	SEXO		CORREO ELECTRÓNICO						
FECHA										H	M							
NOMBRE VIA PÚBLICA										NÚM.	ESCAL.	PISO	PTA.					
LOCALIDAD / MUNICIPIO										PROVINCIA					C. P.			
TFNO. PRINCIPAL					TFNO. MÓVIL													
24. DISCAPACIDAD Y SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (Señalar grado de discapacidad, diagnóstico del dictamen técnico y tipo o tipos de adaptación solicitada, según las claves numéricas que figuran en el reverso)																		
GRADO DISCAPACIDAD			DIAGNÓSTICO															
24.1			24.2			24.3			24.4			24.5			24.6			
24.7			24.8			24.9			24.10			24.11			24.12			
24.13																		

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos de esta convocatoria, y **MANIFIESTA EXPRESAMENTE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**

En consecuencia, solicita de V. E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2019

(firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



**Junta General  
del Principado de Asturias**

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN:** elija una entre las siguientes opciones y señale en la casilla el número que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

- 1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
- 2. Instrucciones por escrito.
- 3. Intérprete de signos.
- 4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
- 5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
- 6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
- 7. Ampliación de tiempo de examen.
- 8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
- 9. Disponer de edificio, aula y mesa accesible para una silla de ruedas.
- 10. Sujeción de papel.
- 11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
- 12. Examen leído por el tribunal.
- 13. Otras: explicar.



1. La Real Academia Española. La Asociación de Academias de la Lengua Española. El Congreso Internacional de la Lengua Española.
2. Obras académicas: Diccionario de la lengua española, Nueva gramática de la lengua española, Nueva gramática básica de la lengua española, Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica.
3. Obras académicas: Ortografía de la lengua española. Novedades introducidas en la última edición.
4. Otros diccionarios del español. El diccionario etimológico.
5. La Fundación del Español Urgente. El español en los medios de comunicación. Libros de estilo de los medios de comunicación.
6. Variantes diafásicas del español. El lenguaje político, el lenguaje jurídico, el lenguaje administrativo. Escritura y comunicación digital. El lenguaje coloquial.
7. El lenguaje no sexista. La posición de la Real Academia Española y otras posiciones. Manuales de estilo de lenguaje no sexista.
8. El bable/asturiano y el gallego-asturiano. Tratamiento en el Estatuto de Autonomía y en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. Variantes del bable/asturiano. El amestáu.
9. La normalización lingüística del bable/asturiano. La Academia de la Llingua Asturiana. Publicaciones de la Academia de la Llingua Asturiana: Diccionariu de la llingua asturiana, Gramática de la llingua asturiana y Normes ortográfiques.
10. Literatura asturiana: géneros, etapas y autores. La canción en lengua asturiana.
11. La toponimia tradicional asturiana. La Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias. El Catálogo de Carreteras de la Red del Principado de Asturias.
12. Fonética y fonología. Sistema fonológico del español.
13. La representación gráfica de los fonemas vocálicos.
14. La representación gráfica de los fonemas consonánticos.
15. La tilde.
16. Signos de puntuación: el punto.
17. Signos de puntuación: la coma.
18. Signos de puntuación: el punto y coma, los dos puntos.
19. Signos de puntuación: los paréntesis, los corchetes, la raya.
20. Signos auxiliares: los guiones, las barras, el apóstrofo, el asterisco.
21. El uso de las letras mayúsculas y minúsculas.
22. La escritura de palabras con sufijos y prefijos.
23. Las abreviaciones.
24. Arcaísmos, latinismos, extranjerismos, vulgarismos.
25. La ortografía de los nombres propios: antropónimos y topónimos.
26. La ortografía de las expresiones numéricas.
27. Clases de letra: redonda, cursiva, negrita, versalita; superíndices y subíndices.
28. El párrafo. La sangría. Líneas viudas y huérfanas. Interlineado. Espaciado.
29. La sílaba. División silábica.
30. La gramática: morfología y sintaxis.



**Junta General  
del Principado de Asturias**

31. El género y el número en español.
32. La flexión verbal. El verbo.
33. La derivación y la composición.
34. El sustantivo. El grupo nominal.
35. El adjetivo. El grupo adjetival.
36. El artículo. El pronombre personal. Leísmo, laísmo y loísmo.
37. Demostrativos y posesivos.
38. Cuantificadores y numerales.
39. Relativos, interrogativos y exclamativos.
40. El adverbio. El grupo adverbial.
41. La preposición, la conjunción y la interjección. El grupo preposicional.
42. El sujeto y el predicado. Concordancia de sujeto y verbo.
43. Complementos directo, indirecto, de régimen y circunstanciales. El atributo.
44. Oraciones activas, pasivas, impersonales y medias.
45. La modalidad. La negación.
46. Oraciones subordinadas.
47. Construcciones comparativas, superlativas y consecutivas.
48. Construcciones causales, finales e ilativas. Construcciones condicionales y concesivas.
49. Las publicaciones oficiales de la Junta General del Principado de Asturias: el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones.